

| | | | |
|---|--------------------------|--------------|---------------|
|   | INFORME EJECUTIVO | | |
| | INC-UAI-FR-0020 | Versión: 2.0 | Página 1 de 4 |

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 10/2024
EVALUACIÓN DEL CIRCUITO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
INFORME EJECUTIVO

Objeto

Analizar la gestión llevada a cabo por el INCUCAI en lo referente a Compras y Contrataciones y su adecuación a la normativa vigente (Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016 y demás normas reglamentarias), evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno imperante en los procesos. Verificar el cumplimiento normativo de los procedimientos efectuados con relación a las contrataciones de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y comunicación, y efectuar controles referidos a los sistemas COMPR.AR y CONTRA.AR. Evaluar el control de cumplimiento de las reglamentaciones establecidas en materia de contrataciones del Sector Público Nacional conforme lo dispuesto en el Decreto N° 823/2021 (contratación de las pólizas de seguros a través de Nación Seguros S.A), considerando lo establecido en la Circular SIGEN N° 1/2024.

Observaciones

Observación N° 1: Se han recibido y aceptado insumos que no cumplían las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (obs. recurrente IA N° 10/2022 Obs. N° 2).

En la presente auditoría se han efectuado verificaciones y en tres procedimientos (EX-2023-133469881- -APN-DA#INCUCAI// EX-2023-85604634- -APN-DA#INCUCAI y EX-2024-09313992- -APN-DA#INCUCAI) se recibieron bienes que no cumplían con el plazo de vencimiento solicitado, o no contaban con controles de calidad exigidos.

Impacto: Alto.

Recomendación: La Comisión de Recepción debe garantizar la verificación en cuanto a si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego, así como los documentos que integren el contrato. En principio recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones particulares, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta o con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que hubiese sido necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

| | | | |
|--|--------------------------|--------------|---------------|
|   <p>Ministerio de Salud República Argentina</p> | INFORME EJECUTIVO | | |
| | INC-UAI-FR-0020 | Versión: 2.0 | Página 2 de 4 |

Observación N° 2: Se identificaron pagos efectuados como legítimo abono o reconocimiento de gastos en el ejercicio bajo análisis (Obs. Recurrente IA N° 12/2019 Obs. N° 3).

En la presente auditoría se efectuaron verificaciones y se advierte que, en el período bajo análisis se han identificado 66 pagos bajo la modalidad de legítimo abono por un total de \$ 53.023.418,63, sin perjuicio de que se hayan realizado otros pagos bajo esta modalidad.

Impacto: Alto.

Recomendación: Arbitrar las medidas correspondientes con el fin de ejecutar los pagos a proveedores, en el marco de la normativa vigente en compras y contrataciones y/o uso del Fondo Rotatorio.

Observación N° 3: En 3 expedientes de un total de 25 analizados no se ha acreditado la fecha de entrega de originales al proveedor, ni la entrega de las muestras y los bienes, por lo que no resulta posible verificar si existió demora del proveedor en la entrega (Obs. recurrente IA N° 9/2023 Obs. N° 3).

En la presente auditoría se advierte que en EX-2023-107179098- -APN-DA#INCUCAI no se ha acreditado la entrega de diseños al adjudicatario, la recepción de muestras, la entrega de bordados.

En los EX-2023-76520228- -APN-DA#INCUCAI y EX -2023-121051989- APN-DA#INCUCAI no surge de acreditada la fecha de recepción provisoria o entrega.

En EX-2023-56428839- -APN-DA#INCUCAI no surge acreditada la fecha de inicio de los servicios, no surge acreditada la fecha de finalización de los trabajos de instalación, migración y puesta a punto, por lo que no se puede determinar si el proveedor cumplió a tiempo.

Impacto: Medio.

Recomendación: Si bien no ha sido posible determinar un incumplimiento del contrato porque los bienes se recibieron, se recomienda incorporar toda la documentación para favorecer el control del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Observación N° 4: No se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición ONC N° 62/2016 (art. 59 del Anexo I) para la contratación directa por adjudicación simple interadministrativa con Universidades Nacionales. (Obs. recurrente IA N° 10/2022 Obs. N° 1).

Impacto: Medio.

| | | | |
|--|--------------------------|--------------|---------------|
|   <p>Ministerio de Salud República Argentina</p> | INFORME EJECUTIVO | | |
| | INC-UAI-FR-0020 | Versión: 2.0 | Página 3 de 4 |

Recomendación: Ejecutar tareas de control y supervisión para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Observación N° 5: Entregas fuera de término. Se verificó la existencia de entrega de bienes luego de vencido el plazo establecido en la documentación contractual, sin acreditar en los expedientes la justificación de la demora (Observación recurrente. Obs. N° 3 IA N° 8/2017 y Obs. N° 1 IA N° 6/2018).

En la presente auditoría se verificó la existencia de entrega fuera de término en 2 de 25 expedientes analizados, y no surge acreditado en los expedientes la documentación que justifique la demora (EX-2023-94734441- -APN-DA#INCUCAI / EX-2023-97446046- -APN-DA#INCUCAI).

Impacto: Medio.

Recomendación: Se recomienda ejecutar tareas de control y supervisión para asegurar la integridad y completitud de las actuaciones.

Observación N° 6: En 3 de 25 expedientes analizados la Comisión de Recepción no emitió el certificado de recepción provisional, conforme el art. 88 Decreto N° 1030/2016, art. 45 Disposición ONC N° 62/2016 y el art. 44 Disposición ONC N° 63/2016 (Observación recurrente. Obs. N° 3 IA N°7/2018).

En la presente auditoría se advierte que en EX-2023-55091141- -APN-DA#INCUCAI, en EX-2023-32256106- -APN-DA#INCUCAI y en EX-2023-121051989- -APN-DA#INCUCAI la Comisión de Recepción no emite el certificado de recepción provisional, conforme el art. 88 Decreto N° 1030/2016, art. 45 Disposición ONC N° 62/2016 y el art. 44 Disposición ONC N° 63/2016.

Impacto: Bajo.

Recomendación: Extremar los recursos para mejorar el control de las entregas de bienes y servicios contratados, a fin de asegurar la eficiencia y eficacia de los procedimientos y cumplir la normativa.

Observación N° 7: En 6 procedimientos de 25 analizados se advierte que documentación ingresada en COMPR.AR no ha sido agregada al expediente electrónico.

En la presente auditoría se advierte que en EX-2023-80992342- -APN-DA#INCUCAI, en EX-2023-91707314- -APN-DA#INCUCAI, en EX-2023-94734441- -APN-DA#INCUCAI, en EX-2023-97446046- -APN-DA#INCUCAI, en EX-2023-81700198- -APN-DA#INCUCAI y en EX-2023-133469881- -APN-DA#INCUCAI, no se agregó documentación ingresada a COMPR.AR.

| | | | |
|---|--------------------------|--------------|---------------|
|   Ministerio de Salud República Argentina | INFORME EJECUTIVO | | |
| | INCU-UAI-FR-0020 | Versión: 2.0 | Página 4 de 4 |

Impacto: Bajo.

Recomendación: Extremar las instancias de control para evitar incumplimientos normativos (Art. 7, apartado d., del Decreto N° 1759/72) que pueden derivar en eventuales nulidades y dilaciones.

Conclusiones

Como resultado de las tareas tendientes a evaluar la gestión del proceso de compras y contrataciones y su adecuación a la normativa vigente, conforme el objeto del presente informe, se concluye que la misma resulta satisfactoria con salvedades que deben ser atendidas, tal como se señaló en el punto 2.4. Observaciones, con el fin de mejorar la gestión del proceso, y superar las debilidades que continúan advirtiéndose, vinculadas con las tareas de recepción de bienes y servicios contratados, con el manejo de los recursos y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2024.